



**Resolución del Consejo Universitario
N° 005-2022-CU-UNAP
Iquitos, 10 de enero de 2022**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 07 de enero de 2022, donde se acordó aprobar la activación de matrícula para los estudiantes que fueron sancionados con retiro definitivo, suspensión temporal, no presentar solicitud por licencia académica; entre otros, decisión a cargo de la cada Facultad a través de su Dirección de Escuela, a excepción de los estudiantes que están inmersos en el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 167-2021-CU-UNAP de 30 de noviembre de 2021 y Resolución de Consejo Universitario N° 174-2021-CU-UNAP de 13 de diciembre de 2021, se resuelve reconfigurar la Comisión Central para elaborar el informe académico sobre retiro excepcional y amnistía para estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado de la siguiente manera: doña Guillermina Elisa Gonzales Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), presidenta, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, decano (e) de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), don Ángel Enrique López Rojas, decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) y don César Augusto Soplin Bosmediano, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas miembro del Consejo Universitario miembros;

Que, mediante recurso presentado el 31 de diciembre de 2021, doña Guillermina Elisa Gonzales Mera, presidenta de la Comisión Central para elaborar el informe académico sobre retiro excepcional y amnistía para estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), acompaña al recurso el Informe Técnico respecto al retiro excepcional y amnistía académica para los estudiantes, donde hace hincapié a las disposiciones sobre esta materia contempladas en el Reglamento de Pregrado de la UNAP y en los antecedentes que se vinieron dando por acuerdo del Consejo Universitario durante la emergencia sanitaria a favor de los estudiantes de pregrado de la UNAP, en razón a problemas económicos, emocionales, conectividad en el servicio de internet y otros factores socio económicos y emocionales que vienen afectado a los estudiantes. Asimismo sugiere actualizar el Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP de acuerdo al nuevo Estatuto y a las condiciones de emergencia sanitaria producida por la pandemia y otros factores que intervienen en el aprendizaje de los estudiantes;

Que, el Consejo Universitario luego de haber escuchado el informe oral de la presidenta de la referida comisión y las deliberaciones correspondientes, en sesión extraordinaria, realizada el 07 de enero de 2022, acordó aprobar la activación de matrícula para los estudiantes que fueron sancionados con retiro definitivo, suspensión temporal, no presentar solicitud por licencia académica; entre otros, decisión a cargo de la cada Facultad a través de su Dirección de Escuela, a excepción de los estudiantes que están inmersos en el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, referida a la matrícula condicionada por rendimiento académico, señala *"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez"*;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 005-2022-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la activación de matrícula para los estudiantes que fueron sancionados con retiro definitivo, suspensión temporal, no presentar solicitud por licencia académica; entre otros, decisión a cargo de la cada Facultad a través de su Dirección de Escuela, a excepción de los estudiantes que están inmersos en el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las Facultades y a la Dirección de Registro y Asuntos Académicos bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, dar cumplimiento al artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OAJ,OCI,OCII,Asunt.Acad.Fac.(14),SG,Archivo(2)
jevd.